



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(AL) FIJACIÓN
Demandante	JENNIFER MARCELA LEGARDA GÓMEZ
Demandado	RIGOBERTO CÉSPEDES VARGAS
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2012 00025</b>
Providencia	Auto de sustanciación # <b>17</b>
Decisión	Ordena oficiar.

Nuevamente acude el señor RIGOBERTO CESPEDES VARGAS, para solicitar el pago de los títulos correspondientes a los meses de noviembre, diciembre y la prima de 2020, que aluden fueron descontados por órdenes del Juzgado y así retenidos, de lo cual reprocha dada la situación del menor, aunado al desconocimiento del Despacho donde reposan los dineros, viéndose perjudicado.

En consideración de lo expuesto, y tras consultar en el portal web del Banco Agrario, tanto con la cédula del solicitante como de la demandante, sobresale la inexistencia de los depósitos judiciales, dicho en otras palabras, a la fecha en la cuenta del Juzgado no obra dinero pendiente de pago de ninguna índole, y con sujeción de esa circunstancia, no hay lugar a emitir autorización; aclarando al tiempo, que este Juzgado no ha retenido títulos, pues desde la novedad en la custodia, se ha dispuesto la cancelación de los dineros a su favor.

No obstante, como este Juzgado no tiene alcance de la información, a efectos de establecer la ubicación de los descuentos aludidos en el memorial, DISPONE:

- ✓ **OFICIAR** a la Dirección de Talento Humano – Sección Nomina – del Ejército Nacional, para que informen si han dado cumplimiento a la cautela por concepto de alimentos, en caso afirmativo indiquen a qué Juzgado han realizado los depósitos judiciales, para lo cual, debe adjuntar la relación de pagos a favor del proceso.

Del mismo modo, indicar por qué no se ha registrado la novedad del levantamiento de la medida cautelar, decretada por auto del 16 de diciembre de 2020 y comunicada por oficio N° 01371-20 J1PFG-C.

- ✓ Igualmente, **OFICIAR** al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de la Dorada – Caldas, para que indiquen si en la cuenta del Juzgado reposan títulos a favor del proceso de alimentos, producto del descuento efectuado al señor RIGOBERTO CÉSPEDES VARGAS y cuyo pago fuere comisionado en su oportunidad. Sobra advertir, que, de reflejarse los dineros, se requiere igualmente la **CONVERSION** a órdenes del Despacho y así comunicarse inmediatamente.

NOTIFÍQUESE

**DIANA GICELA REYES CASTRO**  
Juez

Firmado Por:

**DIANA GICELA REYES CASTRO**  
JUEZ CIRCUITO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c02c844010461879b4a701f2ad162d3c6c7c10c36d8f0464ffdb370c0c583470**

Documento generado en 18/01/2021 08:19:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**